

Resolución N° ..... **670** .....  
JOSE C. PAZ, **27 DIC 2018****VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 793/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de productos navideños para ser entregados al personal docente y autoridades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 588 del 07 de noviembre del año 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 39/2018 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 39/2018 fue establecido para el día miércoles 21 de noviembre del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de TRECE (13) días corridos previos a la fecha de



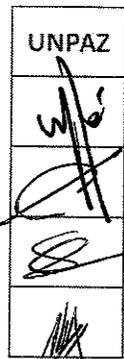
apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico [transparencia@modernizacion.gob.ar](mailto:transparencia@modernizacion.gob.ar), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), y a CUARENTA Y UN (41) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 21 de noviembre de 2018, fueron recibidas DOS (2) ofertas pertenecientes a TARJETA 1991 GROUP S.A., CUIT N° 30-71551068-1; y BRIAN CONDE, CUIT N° 20-30494793-5.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 588/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 03 de diciembre de 2018 la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES manifestó que los pocos productos cotizados no cubren la necesidad que genera la contratación y, por su parte, la SECRETARÍA GENERAL, a cuyo cargo se encuentra la mencionada dependencia, expresó que el estado de avance de las actuaciones no hace posible la provisión en término de los productos que la UNIVERSIDAD pretende adquirir.



Que el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001 faculta a las jurisdicciones o entidades contratantes a dejar sin efecto los procedimientos de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que en consecuencia, resulta procedente resolver el procedimiento en los términos manifestados y fundados por la unidad requirente.

Que el Decreto Delegado N° 1023/2001 establece en su artículo 11 inciso g) que la determinación de dejar sin efecto un procedimiento deberá realizarse mediante acto administrativo.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha intervenido en el orden de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.



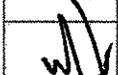
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 39/2018, encuadrado dentro de lo establecido

por los artículos 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y en sus respectivas normas modificatorias y complementarias, para la adquisición de productos navideños para ser entregados al personal docente y autoridades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARÍA GENERAL, en virtud de lo requerido por esa unidad requirente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

UNPAZ





ARTÍCULO 2°.- Desafectar el registro preventivo imputado a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 2.1.1.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a TARJETA 1991 GROUP S.A., CUIT N° 30-71551068-1; y BRIAN CONDE, CUIT N° 20-30494793-5. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

670 - 4

Resolución N°.....